

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 2 minutos: pónese á las 4 y 58 minutos.

San Francisco de Sales obispo.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 8 de enero.

El Sr. Ministro de Hacienda declara que desaprobado este artículo, que es la base fundamental de toda la ley, el Gobierno retira ambos proyectos.

(Sensacion.)

Se leyó el art. 96 del Reglamento á petición del Sr. Ferrer que fundándose en él, opinaba que volviese á la comision.

El Sr. Vice-Presidente no cree que se está en el caso del artículo.

El Sr. Ministro de Hacienda, dice que aunque el volver el proyecto á la comision seria un término medio mas lisonjero al amor propio del Gobierno (si amor propio cabe en esto) que el desecharlo enteramente, el gobierno sacrifica al bien público esta consideracion y se opone á que se de tal giro al asunto, porque en realidad vendria á quedar suspenso, y se seguirán menores inconvenientes de una declaracion explícita por donde la nacion sepa que no ha de volverse á tratar el punto hasta la próxima legislatura. Añade que tambien será inútil porque todavia está en las facultades del gobierno el no pasar el asunto al Estamento de Próceres, y aun el aconsejar á S. M. y hacerle observaciones contra la sancion.

El Sr. Caballero estraña que se haya alterado la práctica de pasar á votar el dictámen de la comision y cree que el Gobierno no tiene facultades para retirar el proyecto.

El Sr. Vice-Presidente, contesta que si se ha interrumpido la votacion ha sido por la indicacion hecha por el Sr. Ministro. (Varios Sres. Procuradores piden apresuradamente la palabra.)

El Sr. Isturiz dice que en las espresiones del señor ministro de Hacienda se vé bien clara la índole de nuestras instituciones que dan al Gobierno tanta latitud, y poca al Estamento, y opina que el gobierno pudiera reducirse á tomar alguna disposicion relativa á la introduccion de la moneda francesa.

El Sr. conde de las Navas sube á la tribuna y dice que el Estamento bien puede conocer por lo que ha oido que el sistema constitucional que se nos ha dado es nulo.

El Sr. Vice-Presidente le interrumpe y le llama al órden advirtiéndole que hay que sujetarse á las instituciones vigentes: contesta el orador que si se le hubiera dejado acabar el período se hubiera visto que lo que quiere decir es que es nulo el actual sistema representativo si se admite el antecedente que pretende el Sr. conde de Toreno, y vá á probarlo. Continúa diciendo que luego que el Gobierno en uso del derecho que goza de iniciativa presenta un proyecto de ley, este queda ya sujeto á la censura de los cuerpos representativos para que examinen si conviene que sea elevado á ley. Que en la presente hay dos partes; una el arreglo de moneda, y

otra la estincion de un agio que nos destruye. Que si se admite el antecedente de que el Gobierno despues de admitida la totalidad de un proyecto, pueda retirarlo; los Procuradores no tienen ya nada que hacer aquí; y el decir que con tal antecedente es nulo nuestro actual sistema, no cree que sea una heregía política, ni patriótica. Concluye diciendo que debe discutirse el segundo proyecto de ley, y pasar el primero á la comision como previene el reglamento, y que espera que convencido el Sr. Ministro de Hacienda de la urgencia de la medida y de las razones espuestas, deje correr la discusion.

El Sr. Vice-Presidente advierte que es una equivocacion del Sr. conde el decir que el reglamento prevenga el que vuelva á la comision un asunto cuando está en el caso actual.

Con este motivo se leyeron varios artículos del reglamento.

El Sr. Ministro de Estado anuncia que vá á tratar de la cuestion grave que se ha suscitado porque hallándonos en el principio de una nueva carrera, conviene que no se arraiguen ideas poco exactas. Que en cuanto á lo que ha dicho el señor Isturiz de que las palabras del señor conde de Toreno hacian inferir que nuestro régimen da mucha latitud al gobierno, y poca al Estamento, debe advertir que el Sr. Ministro no ha hecho otra cosa que enunciar tres facultades que tiene el Gobierno: primera retirar un proyecto de ley cuando se le ve alterado en su base á diferencia de cuando solo se le hacen modificaciones que no son esenciales, asi como una comision puede retirar su dictámen, ó unos peticionarios su peticion; 2.ª pasar el proyecto al Estamento de Próceres porque allí vuelve realmente á ejercer el derecho de iniciativa y como alterados los fundamentos deja de creerlo conveniente, se abstiene de darle curso; tercera aconsejar á S. M. que no dé al proyecto su augusta sancion. Dice que el primer derecho le tiene el gobierno en donde quiera que hay régimen representativo, en Inglaterra, y aun en Francia, despues de los sucesos de 1830, á pesar de la estensa latitud que allí tiene el elemento popular. Lo mismo sucede respecto á la segunda facultad de no pasarlo al otro Estamento ó Cámara; y en cuanto á la tercera forzosamente ha de haberla en toda Monarquía sopena de que no exista, y recuerda lo que en otro tiempo sucedió con la ley de Señorios, á la que por consejo de Ministros dos veces rehusó S. M. la sancion. Resulta, pues, que lejos de ser estraña esta doctrina está en armonía con la de todos los paises representativos.

Entra despues á probar que el artículo desechado era la base fundamental del proyecto; que el gobierno por su propio celo y sin escitacion alguna de parte del Estamento, ni aun la mas indirecta, habia querido atajar el daño del desarreglo de la moneda; que se habia hecho ver la inmediata relacion de ambos proyectos; y concluye diciendo que sin embargo de todo el Gobierno retira el primer proyecto de ley, y respecto del segundo, con mas madura deliberacion, propondrá lo que crea conveniente despues de tomar las órdenes de S. M.

El Sr. Isturiz deshizo una equivocacion.

El Sr. Presidente cree que no está bien determinado el objeto de la cuestion.

El Sr. ministro de Estado repite sus últimas palabras en que está consignada la opinion del gobierno. Esto es, que retira el primer proyecto de ley para presentarlo en otra legislatura, y que en cuanto al segundo lo suspende hasta que con mas datos presente á la deliberacion de las Cortes lo que crea mas conveniente.

El Sr. Lopez opina que se debe votar el proyecto de la comision, porque así lo previene el reglamento y la misma práctica seguida hasta qui, lo ha sancionado. Cree que habiendo el estamento tomado en consideracion la totalidad del proyecto, y habiendo declarado que habia lugar á entrar en el exámen de sus disposiciones particulares, el gobierno no tiene derecho para retirarlo, añadiendo que seria un ejemplo funesto, porque conforme á lo indicado por el Sr. conde de las Navas, el gobierno que puede cerrar la sesion cuando quiera retiraria todo aquello que no se votase por el Estamento segun su gusto; y los Procuradores se marcharian á sus provincias con el disgusto de no haber podido hacer nada en favor de ellas. Concluye indicando los males que puede traer el aconsejar á S. M. que niege la sancion real á cualquiera cosa en el caso que el Estamento no estuviese conforme con las ideas del ministerio.

El Sr. Vice-Presidente dice que pareciéndole que la comision está de acuerdo con la idea manifestada ultimamente por el gobierno, no hay objeto de discusion.

El Sr. Aguirre Solarte confirma al parecer la manifestacion del Sr. Vice-Presidente, pues como individuo de la comision dijo que desde su principio ésta se inclinó á que se retirara el proyecto mas que á ninguna otra cosa. (Varios señores reclaman el uso de la palabra que tenian pedida.)

El Sr. Ministro de Hacienda despues de algunos momentos dice que no puede negarse al gobierno la facultad de retirar su proyecto, así como no se le puede negar al Estamento la de desaprobalo. Que nunca se ha presentado un caso igual, pero que sin embargo si cualquiera señor Procurador ó comision puede retirar una proposicion ó un dictámen, no hay por qué no reconocer el mismo derecho en el ministerio. Habla de las prerogativas del Estamento y de la potestad real, añadiendo que le seria muy sensible el que se pusieran en pugna unas con otras.

Varios señores Procuradores hablan de una y otra parte.

El Sr. Vice-Presidente insiste en que estando de acuerdo el gobierno y la comision, el proyecto queda retirado y el segundo suspendido. (Varios Sres. piden á un tiempo la palabra.)

El Sr. Aguirre Solarte como de la comision dice, que si esta estuvo conforme en que se retirase el proyecto cuando la discusion total, no encuentra ahora la enorme diferencia que dice el gobierno entre ambos artículos.

El Sr. ministro de Hacienda dice que el artículo 1.º es la base general del proyecto y que variándolo se destruye todo este.

El Sr. Aguirre continúa diciendo que la comision no ha variado mas que en la cantidad de liga que se ha de poner á la plata, y que si no se hubiera permitido ni aun esta variacion, quiere decir que solo debia haberse conformado con todo lo que el gobierno proponia.

El Sr. Calderon Collantes habla de los derechos de los Sres. Procuradores, y opina como otros señores que seria un mal ejemplo el permitir al gobierno retirar su proyecto. Dice que la opinion del Estamento ha estado bien marcada cuando dió su aprobacion á la totalidad de la ley, y despues de algunas reflexiones concluye opinando que se está en el caso de votar el artículo 1.º de la comision.

El Sr. Alcalá Galiano siente tener la desgracia de no

estar de acuerdo sus opiniones con las de ninguno de los que le han precedido en la palabra. No está conforme con el principio de que no se pueda retirar una proposicion cualquiera. Dice que no hay artículo ninguno en el reglamento que prevea el caso presente, y que conforme se hace en otros paises solo la práctica puede decidir, la cual no tiene lugar tampoco en el momento; el asunto es nuevo enteramente en el Estamento. Opina que es un bien para todos el que se pueda retirar una proposicion cualquiera, y dirigiéndose al señor Ministro de Estado cree que no estuvo acertado cuando dijo que solo se creia el gobierno con derecho á retirar la ley porque se le habia alterado la base principal. (El Sr. Ministro de Estado pide la palabra para deshacer una equivocacion, y se le permite que use de ella en el momento.)

El Sr. Ministro de Estado: Yo no he dicho que solo por esta razon el gobierno se creyese con derecho á retirar su proyecto, sino que esta sola razon se podia determinar á retirarlo, pues sino se hiciera una variacion radical el gobierno se conformaria como otras muchas veces con las enmiendas del Estamento.

El Sr. Galiano sigue su discurso diciendo que el derecho de retirar una proposicion es innegable, así como nadie le puede negar á uno la facultad de disponer de sus bienes aunque si los malgasta se le tache de estravagante. En cuanto al segundo punto tocado por el señor Ministro de hacienda, esto es, del derecho del gobierno para no presentar al Estamento de Próceres un proyecto de ley que hubiesen alterado los señores Procuradores, si no lo juzgaba conveniente, dice que este derecho es una consecuencia de su facultad de poderlo retirar cuando quiera del de Procuradores. Hablando del uso que se puede hacer de la sancion real dice que este punto es muy peligroso de tratar, y que no puede menos de advertir al señor secretario del Despacho, aunque sin ninguna mira hostil; que el haber indicado que se negaria la sancion de S. M. envuelve una especie de amenaza que puede inducir á creer que hay abuso de la autoridad real, lo cual se habria mirado en cualquiera pais como una infraccion de los derechos del Estamento. Concluye diciendo que la verdadera garantia en todo gobierno representativo es la opinion pública, y que esta es la que puede impedir el abuso de la sancion real y otros muchos que quieran cometerse. El resultado de la cuestion, dice, no puede ser ya otro que retirar el primer proyecto, y suspender el segundo.

A peticion de un Sr. Procurador se leyó el artículo 103 del reglamento que prohíbe á los secretarios del Despacho invocar la potestad real en ninguna discusion.

El Sr. Ministro de Hacienda dice que se iba á hacer cargo de esto mismo, con cuyo objeto pidió la palabra, pues es el único punto del discurso del Sr. Galiano á que tiene que contestar en razon á que está muy de acuerdo en lo demas con las ideas espresadas por dicho señor: lo que prueba bien, añade el orador, que ciertos hombres donde quiera que se hallen colocados, en tratándose de principios vienen á coincidir necesariamente. Reduciéndose, pues, al objeto que le hace tomar la palabra dice, que su ánimo no fue ni remotamente amenazar con la sancion real, lo cual conoce muy peligroso es en todos los casos, sino que enumerando los recursos de que puede usar el gobierno para sostener lo que cree conveniente, habló de la sancion real, pero no como amenaza, sino como uno de ellos.

El Sr. Galiano hace algunas observaciones á que el orador contesta.

El Sr. Trueba solo iba á contestar á esta parte del discurso del Sr. ministro de Hacienda, pero mediante la manifestacion que acaba de hacer no puede menos de congratularse y dejar la palabra al Sr. Argüelles.

El Sr. Acuña opina entre otras cosas que no se debe suspender el segundo proyecto de ley aunque se retire

el primero.

El Sr. Argüelles sostiene el derecho del gobierno para retirar un proyecto de ley siempre que lo crea oportuno. El Estamento está igualmente autorizado para retirar cualquiera de sus opiniones manifestadas por una comisión. Habla en seguida de los derechos de las Cortes; reputando como el mayor y más importante el de poder negar el voto á los presupuestos, lo cual por más legal que sea en el sentir del orador, es siempre funestísimo y de consecuencias fatales. Dice que siente dirigirse á la comisión á cuyos individuos aprecia; pero que desde el primer día opinó que el proyecto estaba herido de muerte, y que este golpe se lo dió la comisión. Cree que la discusión se hubiera ahorrado si la comisión, después de extender su dictamen, no hubiera manifestado, inclinándose á que la discusión se suspendiera, cierta irresolución que ha sido fatal. Le parece que tampoco es admisible el dictamen de la comisión, y concluye aconsejando á todas que no vacilen en sus informes y que estos expliquen francamente si las cuestiones son en su sentir del momento ó no para evitar que el Estamento se encuentre en circunstancias parecidas.

El Sr. Presidente declaró que quedaba retirado el primer proyecto de ley y suspendido el segundo por parecerle que estaba autorizado para ello en vista de las distintas opiniones emitidas por los Sres. Procuradores; después de lo cual levantó la sesión á las 3, citando para mañana á las 11 para discutir algunas peticiones que hay pendientes.

Sesion del dia 9.

Se abrió á las doce.

El Sr. secretario Truëba leyó el acta de la sesión anterior y fue aprobada.

Se pasó en seguida á la orden del día, y el mismo Sr. secretario leyó una petición sobre que se facilite la navegación del Duero, poniéndose de acuerdo para ello en cuanto sea necesario con el gobierno portugués.

Hallábanse presentes los Sres. ministros de Estado, Gracia y Justicia y de lo Interior.

Este último Sr. ministro tomó la palabra y presentó en resumen la historia de las medidas que se habían tomado por el gobierno, y de los trabajos que se habían verificado para conseguir este objeto desde el año 21 hasta el día, haciendo ver con ella que siempre ha ocupado este asunto interesante la atención del gobierno; y concluyendo con decir que lejos de oponerse á la petición estaba muy de acuerdo con ella, y que la única dificultad para llevarla á debido efecto sería la falta de medios; pero que siempre que algunos particulares presentasen proposiciones, el gobierno se apresuraria á admitirlas, y las protegeria con todo su poder.

El Sr. Argüelles, dijo que no solo convenia en que el gobierno carece de fondos para llevar á efecto esta grande obra, sino que deseaba que nunca llegase á tenerlos, porque los gobiernos no deben mezclarse en empresas de esta clase sino para allanar las dificultades que puedan encontrar los particulares que quieran emprenderlas. Dijo que hallándose en Londres tuvo conocimiento de un proyecto reducido á abrir una suscripción para proporcionar fondos á fin de facilitar las comunicaciones interiores por tierra y agua en Portugal, y que los directores de la empresa habían creído necesario invitar al gobierno portugués y aun al español á que tomasen parte en aquella empresa, la cual sería muy interesante que se llevase á cabo, pues facilitaria el objeto de la petición. Indicó que siendo el fin de esta sumamente importante, como había reconocido el Sr. ministro de lo Interior, no estaría demás que la petición fuese al gobierno con la sancion del Estamento, pues esto daría mas confianza á los españoles y extranjeros que quisieran tomar por su cuenta dicha empresa; y terminó recomendando al gobierno que se penetrase de que obras de esta naturaleza

no pueden prosperar sino por la completa seguridad que tengan los capitalistas de que sus fondos y sus personas han de ser siempre respetados.

El Sr. Onís después de dar gracias al señor ministro de lo Interior y al Sr. Argüelles por el apoyo que habían prestado á la petición, manifestó que las dificultades materiales que antes presentaba esta obra, habían desaparecido en gran parte, y las que resten desaparecerán sin duda por el celo del gobierno.

El Sr. Alcalá Galiano espuso que el motivo principal que le había impulsado á firmar esta petición era el dar salida á los granos de las provincias de Castilla, y proporcionar de este modo que las provincias de Andalucía no se vean espuestas á escaseces y carestías. En cuanto á las ventajas de que esta clase de obras se hiciesen por empresas particulares, dijo que nada tenia que añadir á lo que había manifestado el Sr. Argüelles; y terminó dándose el parabien de ver la conformidad que había en este punto entre el ministerio y los señores peticionarios.

El Sr. presidente del consejo de ministros dijo que esta conformidad no podría menos de hallarse siempre que se trate de objetos, cuya utilidad sea tan evidente que no pueda haber duda alguna en ella.

Respecto á las ventajas de la petición espuso que eran tan claras para las provincias que forman el corazón de la monarquía que no necesitaban demostrarse, pues su riqueza y su prosperidad consisten en tener una salida al mar, y esta debe obtenerse mucho más fácil y prontamente haciendo navegable el Duero que por el camino de Santander; además que las ventajas de estas provincias han de refluir precisamente en las consumidoras, que en vez de comprar caro á un extranjero tendrán á mejor precio los granos nacionales. Después de haber convenido también en que es muy preferible que esta clase de empresas se haga por particulares como sucede en otras naciones, y principalmente en Inglaterra y Holanda, pasó á hablar de la parte diplomática y dijo que en 1829 se había formado un tratado con Portugal para hacer navegable el Tajo desde Aranjuez hasta Lisboa; tratado que se funda en bases muy justas y convenientes, estableciendo que las obras necesarias se hagan por parte de cada gobierno en su respectivo territorio, que la navegación del rio sea igualmente libre para los españoles y para los portugueses, que los derechos de navegación sean comunes á ambos países, y que cada gobierno tenga las facultades de establecer en su país las reglas que juzgue convenientes para evitar el contrabando.

(Se concluirá.)

DERECHOS DE PUERTAS.

(Conclusion.)

Si tales y tan graves perjuicios trae á la riqueza y á la moral pública la contribucion de puertos, llegado es el caso de que se la abandone enteramente, y se la sustituya otra que concilie los intereses del erario con los del comercio y particulares, dejándoles la libertad que indispensablemente necesitan para poder prosperar y fomentarse. ¿Y qué medios se podrían adoptar para que el Estado no perdiese el líquido de 60 ú 80 millones de rs. que anualmente produce, ó puede producirle la contribucion? Uno muy fácil y sencillo, susceptible de mayores rendimientos, con disminucion muy considerable en los gastos de su recaudacion, que es otra ventaja no pequeña. La importacion estrangera y colonial no tiene, ni puede tener mas objeto que su consumo en todo el interior del reino, si bien la importacion solo se haga por las aduanas de las costas y fronteras. Impóngase pues, un derecho al pie del fardo al tiempo de su introduccion, que se perciba en la misma aduana, y quedando

la mercadería de allí se adelante libre de todo impuesto, sin mas formalidad que la conducente carta de pago que acredite su legítima introducción, dejéla correr á donde quiera que la llamen las necesidades del consumidor. La recaudación del derecho se haría de una vez, y con mas prontitud, subirian entonces los productos del ramo, y se evitarian innumerables fraudes á que da margen la complicación de las reglas administrativas. Con las trabas de lo interior desaparecería un sin número de empleados ocupados en ella, que lejos de producir mayores rendimientos á la renta, solo aumentan considerablemente los gastos de su recaudación en perjuicio de los contribuyentes sin ningun beneficio del erario.

La medida que acabamos de proponer no es una innovación Ya en el año de 1717, dice Ulloa, se habian dado providencias en España para que los derechos se cobrasen á los generos extranjeros cuando entran en el reino, quitándose las aduanas interiores, con objeto de que los productos de nuestras fabricas pudiesen correr desembarazadamente por toda España sin estorbos." Extraño es por cierto que en 1834, cuando las luces y conocimientos han hecho progresos tan admirables, se nos quieran dar por buenas ciertas imposiciones, cuyos funestos efectos se conocian 117 años antes.

Semejante determinación, se nos dirá; dejará libres los consumos de las ciudades y puertos habilitados; estableciendo una injusta desigualdad entre estos pueblos y los interiores contribuyentes en las demas rentas. A esto contestamos que los consumos que las ciudades y puertos habilitados hagan de géneros extranjeros y coloniales pagar el derecho, así como los pueblos del interior, cobrándose el impuesto al pie del fardo: los frutos y géneros del país son los que no pueden comprenderse en aquella disposición; pero como el principal objeto de la producción de estos frutos y géneros sea la exportación de ellos para su consumo fuera, corta esta porción que se destina al consumo propio. Regularmente los puertos habilitados no son mas que unos vastos almacenes de producciones indigenas destinadas á la exportación, y en ellos apenas se consume una centésima parte. Esta corta porción pudiera muy bien unirse á la contribución de paja y utensilios, y exigirla con aquella de las rentas de los habitantes de las ciudades y puertos habilitados. Bien pequeño seria en este caso el aumento de la contribución, y el Gobierno, sin perder nada de sus rentas tendria la gloria de haber librado á los pueblos de un peso inmenso y de una contribución que todos detestan.

Ciento veinte años hace que decian nuestros economistas no debía cobrarse nada de lo que entraba en los pueblos del mismo reino en géneros y frutos del país, porque esto era celar lo que producian las fábricas y los campos con el sudor del pobre contribuyente en las demas rentas, tratándole como el mas remoto extranjero." ¿Qué dirian hoy si viesen que en el siglo 19 el sistema fiscal quiere estender los funestos efectos de una mala contribución á muchos pueblos que hasta ahora se han librado de su maligna influencia? ¿Qué dirá el mundo entero al vernos atados al carro del empirismo; sin atrevernos á procurar siquiera salir del cenagoso sendero de la rutina por donde aquel nos arrastra y precipita, acaso á una ruina inevitable? Los males del derecho de puertas están al alcance del mas ínfimo del pueblo, y si se sostiene el impuesto es solo por la idea peregrina de que un mal que dura el espacio de algunos años es un bien. Por fortuna los dignos representantes de la nación no olvidarán que en medio de los vivas á Isabel II, á la Reina Gobernadora y á las Cortes se ha oido esclamar al pueblo universalmente *ya acabaron las puertas.*"

Orden de la plaza para el 29 de enero.

Capitan de día, hospital y provisiones Provincial: parada América y Provincial.

De órden del Excmo. Sr. general gobernador—Juan Coll

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el 22 del corriente.

De Barcelona el javeque Carmen, su patron Agustin Llabres, con géneros y balija. De id. el id. san Antonio, su patron don José Estades, con id.

Idem el 23. De la Nouvella el bateo frances san Francisco, su patron Pedro Vabre, en lastre. De id. el id. id. Sto. Espiritu, su patron Martin Gibert, en id.

Fondeada el 24. De id. el id. id. Virgen del Socorro, su patron Onorato Ambert, en id.

Fondeadas el 25. De Barcelona el laud Fenix, su patron Antonio Calafell, en id. De id. el javeque Almas, su patron Jaime Calafell, en idem.

Fondeada el 26. De Ciudadela la javega san Buena Ventura, su patron Gabriel Calafell, en id.

Idem el 27. De Barcelona el javeque Dolores, su patron don Juan Antonio Ripoll, en id. y géneros.

Despachadas el 22.

Para Argel el javeque san Juan Nepomuceno, su patron Marcos Picornell, con vino, aguardiente y géneros.

Para Barcelona el id. buen Camino, su patron Juan Pajol, con carbon y géneros. Para la Habana el bergantín Cristina, su patron don José Gil, con vino y géneros.

Para Gibraltar la polacra griega san Nicolas, su patron Nicolas Bottasi, con trigo. Id. el 23. Para Barcelona el paquete de vapor el Balear. Para id. el javeque Carmen, su patron Jaime Flexes, con carbon y géneros.

Id. el 24. Para Oran el laud Virgen de Asunta, su patron Francisco Oliver, con vino, aguardiente y géneros.

Para Cádiz el id. Virgen de Pollensa, su patron Pedro Bosch con id. Para Sóller el bateo frances Sto. Espiritu, su patron Martin Gibert, en lastre.

Para Tarragona el javeque san Juan, su patron Juan Santandreu, con salvado y géneros. Id. el 26. Para Barcelona el id. Carmen, su patron Nicolas Vivó, con géneros y balija.

Para Iviza el místico clemente Cristina, su patron Tomas Respeto, con trigo y géneros. Despachada el 27. Para id. el javeque san Juan, su patron don Lorenzo Salvadó, con id.

Funciones de iglesia.

Continúan las 40 horas en san Francisco de Paula en posesión á las 6½ de la mañana, á las 10 habrá misa cantada con música y sermon que dirá el M. R. Fr. Antonio Roselló, lector jubilado y ex-provincial de mínimos. Y por la tarde despues de maitines habrá pletica y media hora de oración, y á las 6½ la reserva.

En la iglesia de la congregación de san Felipe Neri se celebra hoy la fiesta de san Francisco de Sales. Responderá el Smo. Sacramento á las 10 y se cantará la misa mayor con música, y sermon que dirá el R. P. Fr. Miguel Ferrer trinitario, y á las 4½ de la tarde habrá oración mental, con unos hermosos villancicos, espues igualmente el Santísimo.

Avisos de particulares.

El falucho correo S. Antonio, al mando del patron Jaime Salleras, saldrá para Barcelona con la correspondencia el sábado 31 de los corrientes: admite carga y pasajeros para su ajuste se podran avistar con D. José Estade y Ome.

Está para alquilar una botiga con sus entresuelos, agua y demas comodidades, sita delante san Cristóbal de la Herrería de avall.

TEATRO.

Esta noche á las 7½ la compañía italiana ejecutará Clara de Rossemberg.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.